



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: ANEXO I

1. La SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR convocará, por medio fehaciente, a las entidades mencionadas en el artículo 3° de la Resolución N° 8 de fecha 1 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, DOS (2) veces por año calendario, a los fines de integrar la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA.
2. Las cámaras de transportistas podrán solicitar convocatorias adicionales a la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA, invocando las razones de su pedido. La SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR evaluará las razones invocadas y, en caso de entender que las mismas revisten carácter extraordinario, procederá a formalizar la convocatoria.
3. Para el caso de registrarse variaciones de costos en los rubros de Combustible y Personal que incidan conjuntamente sobre la estructura de costos total, superiores al SIETE POR CIENTO (7%) acumulado desde la fecha de publicación de la última TARIFA DE REFERENCIA, cualquiera de las partes podrá solicitar la convocatoria de la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA.
4. En todos los casos, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR podrá invitar a participar de la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA, a otros organismos públicos y/o privados, si así lo considera oportuno y conveniente, de acuerdo a los asuntos a tratarse en la reunión, quienes deberán informar con antelación su aceptación a participar, designando DOS (2) representantes por institución.
5. La SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR podrá requerir a las entidades convocadas, un Informe de Costos, en el que obren sus esquemas tarifarios y los costos del sector, actualizados y avalados por una universidad pública nacional o privada, o un instituto dependiente de una universidad pública nacional o privada que desarrolle actividades académicas vinculadas al transporte terrestre de carga, para su análisis y evaluación. Las cámaras de transportistas podrán optar por presentar de manera conjunta un único Informe de Costos. Los costos deberán ser elaborados con la condición de pago máxima de TREINTA (30) días de la fecha de factura.
6. En la fecha y horarios previstos se dará apertura a la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA con la presencia de los representantes que hubieren concurrido. Para el inicio se contemplará una tolerancia máxima de TREINTA (30) minutos. Una vez formalizada la apertura, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR supervisará el desarrollo de la negociación.

7. La SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR establecerá su propia fórmula de cálculo para la determinación y actualización de las tarifas referenciales, que servirá para analizar los Informes de Costos que se traten en la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA.

8. Finalizada la convocatoria se labrará un acta circunstanciada de todo lo actuado en la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA, la que será suscripta por todos los asistentes, y en la que se dejará expresa constancia del resultado de la misma, procediéndose al dictado del acto administrativo pertinente.

9. Si no hubiera acuerdo, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR resolverá la cuestión, y dictará una disposición quedando así fijada la TARIFA DE REFERENCIA para el servicio de transporte automotor de carga de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados de jurisdicción nacional.